



APROBACIÓN DEL REAL DECRETO 105/2008, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. (BOE 13-02-2008)

Según la Disposición Final Cuarta la Entrada en Vigor del mismo se produce al día siguiente de su publicación en el BOE, y **no se aplicará** a los residuos de construcción y demolición de aquellas obras que:

- *a la fecha de entrada en vigor del mismo, estén en ejecución,*
- *dispongan de licencia otorgada por la entidad local competente o*
- *la tengan solicitada, siempre que dichas obras se inicien en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del real decreto.*

En su artículo 4. 2., en las obras de Edificación, con la presentación de Proyecto Básico, para la Obtención de la LICENCIA URBANÍSTICA, el mismo contendrá un **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN** cuyo contenido debe ser:

1. *Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por **Orden MAM/304/2002**, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.*
2. *Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.*
3. *Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.*
4. *Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.*
5. *Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.*

También según el art. 4.1.b)., en obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, se deberá hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, y que deberán incluirse en el ESTUDIO DE GESTIÓN a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

Los Proyectos de Ejecución el contenido del **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**, además de lo requerido en los Proyectos Básicos, dispondrán:

1. *Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.*
2. *Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*

Y en general, según el art. 5.1., la persona física o jurídica que ejecute la obra (Contratista) estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN** que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. **EL PLAN, UNA VEZ APROBADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ACEPTADO POR LA PROPIEDAD, PASARÁ A FORMAR PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DE LA OBRA.**